

Crean Comisión Multisectorial encargada de elaborar el “Plan Perú - Compromiso Climático”

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 163-2014-PCM**

Lima, 16 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 67° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185, el Perú aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que tiene como objetivo lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera;

Que, el Decreto Supremo N° 080-2002-RE ratificó el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 27824;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM se declaró de interés nacional la realización de la “Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20”, y la “Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10” que se llevarán a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú, en el presente año;

Que, asimismo, siendo decisión del Poder Ejecutivo impulsar el compromiso climático en el marco de la realización de la COP 20; mediante Decreto Supremo N°001-2014-PCM se declara el año 2014 como el “Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”;

Que, es necesario conformar una Comisión Multisectorial de carácter temporal presidida por el Ministerio del Ambiente, que proponga la estrategia y medidas que adoptará el Estado que reflejen dicho compromiso climático y que estén contenidas en el “Plan Perú-Compromiso Climático”;

Que, considerando lo expuesto precedentemente y en el marco de lo previsto por el numeral 36.2 del artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Creación de la Comisión Multisectorial

Créase la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el “Plan Perú-Compromiso Climático”, la que estará adscrita al Ministerio del Ambiente.

Artículo 2°.- Objeto de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial tiene como objeto elaborar el “Plan Perú-Compromiso Climático”, el mismo que deberá contener medidas concretas que generen efectos ambientales y sociales positivos dando muestra del compromiso político que asume el Estado Peruano en el “Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”; así como en el marco de su rol de anfitrión de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20”, y la “Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10”.

Precísese que las medidas que se plantearán como parte del referido plan se establecerán sin perjuicio de las acciones que se identifiquen como prioritarias en la estrategia nacional frente al cambio climático y las estrategias regionales. Sin embargo los mencionados documentos serán formulados de tal forma que las intervenciones se encuentren debidamente alineadas entre ellas y con los objetivos nacionales y sectoriales.

Artículo 3°.- Funciones de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial creada en virtud a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, elaborará el Informe que contenga y sustente el "Plan Perú-Compromiso Climático". El informe, una vez aprobado al interior de la citada Comisión, será elevado al Titular del Sector Ambiente en su calidad de Presidente de la Comisión Multisectorial.

La Comisión Multisectorial podrá consultar a expertos y actores de la sociedad civil y el sector privado que puedan aportar a la elaboración del Plan.

El "Plan Perú-Compromiso Climático" será publicado y difundido para conocimiento del sector privado, sociedad civil, academia y otros.

Artículo 4°.- Lineamientos para la elaboración del "Plan Perú-Compromiso Climático"

El Plan Perú-Compromiso Climático deberá enmarcarse en los siguientes lineamientos:

i. El plan deberá contener medidas concretas y costo efectivo que generen efectos ambientales y sociales positivos; así como consolidar acciones de la misma naturaleza.

ii. El plan consolidará las acciones sectoriales, promoviendo la articulación multisectorial sin implicar el desconocimiento o modificación de competencias o creación de nuevas entidades para su ejercicio.

iii. El plan privilegiará la inversión pública y privada en bienes y servicios favorables al sistema climático sin perjuicio del desarrollo económico.

iv. El plan fomentará la participación de la inversión privada en su implementación.

v. El plan tomará como referencia los avances que vienen logrando el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y las entidades del sector público en materia de las medidas concretas que se propongan como parte del mismo.

Artículo 5°.- Conformación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial estará conformada por los Ministros de cada uno de los siguientes sectores:

- Ministerio del Ambiente, quien la presidirá
- Ministerio de Agricultura y Riego
- Ministerio de Economía y Finanzas.
- Ministerio de Energía y Minas
- Ministerio de la Producción
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Los Ministros designarán a su representante alterno mediante Resolución Ministerial, dentro del plazo de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema. La designación del representante alterno recaerá en un Viceministro o Director General del sector correspondiente.

La Comisión Multisectorial podrá solicitar la incorporación de nuevos participantes en función de las necesidades que identifique.

Artículo 6°.- Plazo

Su plazo será de cuarentaicinco (45) días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema.

Artículo 7°.- Gastos de la Comisión

La creación de la Comisión Multisectorial y el cumplimiento de las funciones de la Comisión no demandarán recursos adicionales al Tesoro Público. Cada Pliego Presupuestal asumirá los gastos que pudieran generar el ejercicio de las funciones de sus representantes.

Artículo 8°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros del Ambiente, Agricultura y Riego, Economía y Finanzas, Energía y Minas, Producción, Relaciones Exteriores, Salud, Trabajo y Promoción del Empleo; y, Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1084441-3